

PRECIOS DE TRANSFERENCIA - APLICACIÓN DE OTROS MÉTODOS

¡IMPORTANTE!

Recuerde que de acuerdo con lo establecido por el Art. 34 de la R.G. AFIP 4717/2020, la aplicación de otros métodos y técnicas de justificación, deberá informarse dentro del quinto mes posterior al cierre del ejercicio.

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de la documentación en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público.

La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

Indicar claramente:

- Período fiscal correspondiente al trámite.

Adjuntar:

- Comunicación en formato pdf que cumplimente lo establecido por el inciso f) del artículo 29 del Decreto N° 862/2019, reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019) y por el último párrafo del artículo 34 de la R.G. AFIP 4717/2020.

Marco Normativo: [RG 4717/2020](#) Art. 34